



HUAROCHIRI - LIMA - PERÚ

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
ALCALDÍA**

**Resolución de Alcaldía N° 004-2020-MDSE-AL**

*Santa Eulalia, 3 de enero de 2020*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA**

**VISTO**, el Expediente Administrativo N° 4850-2019 de fecha 2 de diciembre de 2019 presentado por don ARTURO MANUEL CHAPPE MORENO y doña MELVA MARTHA MAYTA FLORES quienes solicitan separación convencional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29227 regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal y notarial, norma reglamentada mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos otorgó la acreditación para llevar a cabo el citado procedimiento no contencioso a la Municipalidad de Santa Eulalia, acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 251-2018-JUS/DGJLR, expedida por la Dirección General de Justicia de dicho ministerio;

Que, mediante el expediente del visto, don Arturo Manuel Chappe Moreno identificado con DNI N° 07686586 y doña Melva Martha Mayta Flores identificada con DNI N° 07675592 solicitan separación convencional al matrimonio celebrado el 18 de abril del 2008, ante esta Municipalidad Distrital de Santa Eulalia;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de Separación Convencional, de fecha 18 de diciembre de 2019, en presencia del Víctor Varas Corcuera, responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, los concurrentes persistieron y se ratificaron en continuar con el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Informe Legal N° 0393-2019-GAJ-MDSE, de fecha 23 de diciembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, habiéndose evaluado los documentos presentados por los solicitantes, se verificó que cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 5 de la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el artículo 6 de su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, por lo que da el visto bueno a la solicitud de separación convencional;



Estando a lo expuesto, a los fundamentos considerados, a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6 y 20, numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR** la separación convencional de don **ARTURO MANUEL CHAPPE MORENO** y doña **MELVA MARTHA MAYTA FLORES**, respecto del matrimonio celebrado el 18 de abril del 2008, ante esta Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Región Lima; separación que suspende los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR**, de la presente Resolución de Alcaldía, a las partes intervinientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRI  
*Fernando Harster Anduaga*  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SANTA EULALIA  
*Pedro William Gómez Gutarra*  
Pedro William Gómez Gutarra  
ALCALDE